

Si quiere descargar esta nota informativa en formato PDF, pulse [aquí](#)

## *Nuevas situaciones especiales de incapacidad temporal para las mujeres trabajadoras*

El día 01 de junio de 2023 han entrado en vigor tres nuevas situaciones especiales de incapacidad temporal que afectan a las mujeres trabajadoras, tal y como se establece en la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero.

Estas situaciones son: baja médica por menstruación incapacitante, baja médica por interrupción del embarazo y baja médica a partir de la semana 39 de embarazo. Mientras duren las mismas, persiste la obligación de cotizar.

### **1) Baja por menstruación incapacitante**

La prestación va desde el primer día de baja hasta el día del alta.

La prestación será a cargo de la Seguridad Social desde el primer día de baja. En función de lo que dure la baja, la prestación será:

- Del 1º al 20º día: 60% de salario.
- A partir del 21º día y hasta el día del alta: 75% de salario.

### **2) Baja por interrupción del embarazo**

La prestación va desde el segundo día de baja hasta el día de alta.

La prestación será a cargo de la Seguridad Social a partir del segundo día de baja. En función de lo que dure la baja, la prestación será:

- Primer día baja: la empresa asume el 100% de salario.
- Del 2º al 20º día: 60% de salario.
- A partir del 21º día y hasta el día del alta: 75% de salario.

En cambio, si la interrupción del embarazo es por accidente de trabajo o enfermedad profesional, en función de lo que dure la baja, la prestación será:

- Primer día baja: la empresa asume el 100% de salario.
- Del 2º hasta el día del alta: 75% de salario a cargo de la Seguridad Social.

### **3) Baja a partir de la semana 39 de embarazo**

La prestación va desde el segundo día de baja hasta la fecha del parto, salvo que la trabajadora hubiera iniciado antes la prestación por riesgo durante el embarazo.

La prestación será a cargo de la Seguridad Social a partir del segundo día de baja. En función de lo que dure la baja, la prestación será:

- Primer día baja: la empresa asume el 100% de salario.
- Del 2º al 20º día: 60% de salario.
- A partir del 21º día y hasta su fin: 75% de salario.

La presente circular ha sido confeccionada como documento meramente informativo, basado en los textos legales a que hace referencia. En ningún caso debe tomarse como base para la toma de decisiones y no sustituye ni complementa nuestro asesoramiento profesional.

© 2015 **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.** Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.**